

71

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 000

FECHA: 6 - JUN. 2008 2008

**"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DE PRECISAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA EXPEDIR NORMAS CON FUERZA DE ACUERDO QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA NECESARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

### EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

*En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 311, numerales 3, 4 y 5 de los Artículos 315 y 209 de la misma carta, Ley 790 de 2002, Decreto 190 de 2003, Ley 909 de 2004, Ley 489 de 21998, Ley 1105 de 2006, Decreto Ley 254 de 2000, y*

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que se hace necesario sustentar y presentar ante esta Corporación los fundamentos y soportes correspondientes al Proyecto de Acuerdo sobre la Reestructuración, para la Modernización y Desarrollo Institucional del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**SEGUNDO.-** Que el Señor Alcalde Distrital sostiene que a este gobierno le corresponde sin ninguna limitante asumir el proceso de cambio en el desempeño Fiscal y Administrativo del Distrito de Barranquilla, en consonancia con los mandatos constitucionales y legales, y de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Distrital. Que tiene el compromiso ineludible ante la población de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, mediante la creación de ambientes institucionales transparentes, definiendo indicadores de gestión, evaluando y realizando seguimiento a los procesos administrativos y financieros, facilitando el reconocimiento de la capacidad ciudadana para calificar las actuaciones institucionales, con el propósito de garantizar a los barranquilleros una sana gobernabilidad.

Estamos convencidos que tenemos que trabajar en el rediseño de la planificación del desarrollo, concibiéndola como un ejercicio de participación y concertación que comprometa a todos los actores, que tendrá como elemento generador de la cultura ciudadana y de los servidores públicos el ejemplo y la coherencia entre los compromisos éticos, morales y legales. Se pretende disminuir escenarios y situaciones generadoras de incertidumbre estableciendo una ruta hacia la construcción de un orden de convivencia democrático, solidario, justo, equitativo, confiable y generador de seguridad ciudadana y prosperidad para todos, donde los actores locales asumen roles estratégicos de coordinación, articulación e integración de la actuación institucional.

**TERCERO.-** Que el Diagnóstico Institucional evidencia debilidades en el control estratégico, el control de gestión y de evaluación, ocasionado por una estructura dispersa, extensa y de escasa articulación con el modelo de operaciones, bajo nivel de complejidad y sostenibilidad institucional, incumplimiento de los compromisos misionales y deficiente desempeño fiscal. Esta situación amerita la toma de decisiones en el corto plazo, acompañada de una estrategia de modernización encaminada al desarrollo competente del servicio público.

**CUARTO.-** Con el proceso de reestructuración el Distrito se propone evitar la duplicidad de funciones, los altos gastos de personal y diseñar un modelo de gestión pública empresarial, sostenible y autogobernable, con capacidad para interactuar y generar oportunidades de desarrollo.

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 008

FECHA: 6 - JUN. 2008

**"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DE PRECISAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA EXPEDIR NORMAS CON FUERZA DE ACUERDO QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA NECESARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

**QUINTO.-** Que la ejecución de este proyecto contempla la aplicación por parte de los responsables del proceso de un conjunto de estrategias de protección social laboral con el fin de garantizar asesoría y capacitación a las personas desvinculadas, brindándoles herramientas para la creación de nuevas oportunidades de empleo, al igual que la protección a madres cabeza de hogar, discapacitados y el cumplimiento de los derechos de los servidores públicos que estén próximos a cumplir los requisitos de tiempo de servicio y de edad para pensionarse- reten social-

**SEXTO -** En virtud de la Reestructuración el Distrito se propone obtener un ahorro del quince al veinte por ciento (15% al 20%) aproximadamente en gastos de funcionamiento, ahorros sustanciales que amortizarían el déficit que arrastran los entes descentralizados y la Alcaldía, además de la aplicación de un modelo administrativo de economía de escala en los procesos de compras, en la adquisición de bienes y servicios, con bajos costos financieros, encaminado todo lo anterior, al desarrollo institucional, la eficiencia administrativa, el incremento de la inversión pública y el bienestar general.

**SEPTIMO.** Que en el Plan de Desarrollo 2008-2011, Barranquilla: "Ciudad de oportunidades": busca iniciar un proceso de transformación, de oportunidades para todos, para la gente, para los niños y los adolescentes, los desplazados, los discapacitados, los pobres, los empresarios, los inversionistas extranjeros y nacionales, entre otros. Con esta visión se abordarán dos aspectos determinantes como son la pobreza e inequidad y el nivel de competitividad que hoy se experimenta.

**OCTAVO.-** Que conforme a la situación de las finanzas públicas al cierre de la vigencia de 2007, presentado por la administración a su cargo en la reunión del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Distrito celebrada el 08 de Abril de 2008 en donde se determinó la necesidad de modificar el acuerdo y de adoptar medidas encaminadas a recuperar la sostenibilidad fiscal, financiera e institucional del distrito, entre ellas la de racionalizar el gasto público territorial; incrementar la generación de ingresos propios. Fortalecer la defensa jurídica y la de implementar una reestructuración administrativa del sector central y descentralizado.

**NOVENO -**Que el Presidente del Comité de Vigilancia de Ley 550 de 1999 del Distrito de Barranquilla, CERTIFICA : Que por unanimidad de todos los miembros que lo conforman se autorizó al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, representado por el **Dr. ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, a contratar Operaciones de Crédito Público, para financiar el pago de las indemnizaciones del personal en proceso de reducción de planta, que determine el programa de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional que emprenderá la entidad territorial.

Lo anterior en cumplimiento del Artículo Décimo Primero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Ley 550 de 1999 que reza:

**" La entidad territorial deudora, no podrá celebrar ninguna operación de crédito público durante su vigencia del Acuerdo, tal como lo prevé el Numeral 6° del art. 58 de Ley 550 de 1999, salvo autorización previa y expresa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Comité de Vigilancia." ( Num. 6° del art. 58 de Ley 550 de 1999. )**

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 008

FECHA: 6 - JUN. 2008 2008

**"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DE PRECISAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA EXPEDIR NORMAS CON FUERZA DE ACUERDO QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA NECESARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

**DECIMO:** Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Apoyo Fiscal, ante la imposibilidad que tiene el Distrito de atender con recursos propios la financiación de los gastos derivados del plan de retiro de personal que se desvinculará en virtud de la Reestructuración Administrativa en mención se requiere la contratación de un empréstito para adelantar ese propósito. Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6º del artículo 58 de la ley 550 de 1999 y el numeral 3º de la Cláusula Décima Primera del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, la Dirección General de Apoyo Fiscal ha manifestado su conformidad para que el Distrito celebre la Operación de Crédito Público descrita.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Facúltase al Alcalde Distrital de Barranquilla de precisas facultades extraordinarias para que en un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, expida normas con fuerza de Acuerdo, para modificar la estructura de la Administración Central y Descentralizada del Distrito.

1. Modificar la estructura de la Administración Central y Descentralizada del Distrito, suprimir, fusionar, reestructurar, transformar, crear, reasignar, escindir, adscribir o vincular entidades, organismos y dependencias de la Administración Distrital, secretarías de despacho y departamentos administrativos; establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado del orden Distrital; unidades administrativas especiales, Empresas Sociales del Estado; institutos científicos y tecnológicos y las demás entidades y organismos administrativos del orden Distrital e igualmente en lo relacionado con sus Consejos Directivos, Juntas Directivas y Comités Directivos que hayan sido creados o autorizados mediante Acuerdos Distritales.

#### Sector descentralizado y en especial:

1. **Instituto Distrital de Urbanismo y Control – IDUC** -: Creado a través del artículo 7, numeral 1 del Acuerdo 29 de 2004 y los **Decretos 253 y 274 de 2004**. Tiene como competencia general la administración del control urbano, suelos y reservas en la jurisdicción Distrital.
2. **Banco Inmobiliario Metropolitano**. Creado a través del artículo 7, numeral 1 del Acuerdo 29 de 2004 y el **Decreto 262 de 2004**, tiene como competencia general la de regular e intervenir el suelo urbano, desarrollando funciones de banco de tierras. Compra de predios o inmuebles por enajenación voluntaria o por expropiación, dirigidos a desarrollar planes o proyectos de vivienda de interés social. Intervenir el mercado de materiales para construcción. Otorgar subsidio familiar de vivienda. Opera como entidad financiera de segundo piso al crearse en el mismo decreto el Fondo Distrital de Microcrédito.
3. **Empresa Distrital administradora de los mercados públicos S.A. - METROMERCADOS S.A.**, O quien haga sus veces por reformas posteriores a su creación inicial. Creada mediante el **Decreto 265 de 2004** tiene como competencias generales las de Administración, planificación, gestión, ejecución de la operación y funciones

74

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 008

FECHA: 6 - JUN. 2008 2008

**"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DE PRECISAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA EXPEDIR NORMAS CON FUERZA DE ACUERDO QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA NECESARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

relacionadas con los mercados públicos de Barranquilla. Es una empresa por acciones con capital autorizado de \$50 millones, cuyo principal accionista es el Distrito de Barranquilla con el 90% y del 10% restante son accionistas el Área Metropolitana, el IDUC, METROTRANSITO y FORO HIDRICO AMBIENTAL. Todas estas últimas de naturaleza pública como entidades distritales, salvo el Área Metropolitana.

**4. Promotora del Desarrollo del Distrito Central de Barranquilla S A. PROMOCENTRO S A.** Creada mediante el Decreto 257 de 2004 tiene como competencias generales las de Promoción, colaboración y apoyo al distrito en el diseño y evaluación de políticas para el desarrollo físico, económico, social y ambiental del distrito. En particular, el manejo y control del espacio público, infraestructura, tránsito y transporte, contaminación visual y auditiva, y arquitectónico, administración de mercados públicos, y espacios para vendedores ambulantes. Es una empresa por acciones con capital autorizado de \$200 millones cuyo principal accionista es el Distrito de Barranquilla con el 58.58%, EDUBAR con 1% y el 40.42% restante son accionistas del sector privado

**5. Fondo Distrital de Recuperación Hídrica y Obras ambientales - Foro Ambiental. O quien haga sus veces por reformas posteriores a su creación inicial.** Creada mediante el Decreto 207 de 2004 tiene como competencias generales las de Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos acordes con el plan de desarrollo Distrital para el saneamiento del sistema de caños que forma el río Magdalena a su paso por el Distrito; mantenimiento de obras que no hagan parte del sistema de alcantarillado sanitario; construcción, mantenimiento de soluciones para el saneamiento de los recursos hídricos distritales; ejecutar obras que permitan solucionar problemas surgidos por cauces de arroyos, y acometida de obras de saneamiento ambiental en el Distrito.

**6. Empresa de Tránsito y Transporte Metropolitano de Barranquilla - Metro tránsito S A.** Es una sociedad por acciones creada mediante decreto 269 de 2004 con competencias generales de planificar, organizar y controlar lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre por las vías de uso público del distrito y su área metropolitana. De igual modo, autorizar la constitución de persona jurídica que tenga como objeto la prestación de servicio de transporte público urbano, de pasajeros y mixtos, en el territorio de su jurisdicción. El 99% del capital accionario es del Distrito y el 1% restante se distribuye entre el Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana, el DAMAB, el Instituto de Cultura y Turismo y Transmetro.

**7. Superintendencia Distrital de Liquidaciones. O quien haga sus veces por reformas posteriores a su creación inicial.** Creada mediante Decreto 254 de 2004 funciona con un porcentaje del valor total de los activos de las entidades que se encuentran en las situaciones a que se refiere el objeto de esta entidad, destinado a su funcionamiento. Tiene bajo su responsabilidad la liquidación del DADIMA (anterior autoridad ambiental hasta el 2003), hospitales: General, la Manga, Nazareth, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, el Instituto de Tránsito, Instituto Distrital de Cultura

**8. Consejería Especial de Asuntos Portuarios** Creada mediante el Decreto 266 de 2004 creado como un establecimiento público descentralizado del orden distrital adscrito al despacho del alcalde dotado de personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa y tiene como funciones las establecidas en la Ley de Distrito en los Acuerdos Distritales y las que le asigne el señor Alcalde Distrital

75

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 008

FECHA: 6 - JUN. 2008 2008

**"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DE PRECISAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA EXPEDIR NORMAS CON FUERZA DE ACUERDO QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA NECESARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

9. **Instituto Distrital de Crédito para la Educación Superior - IDCES - ALBERTO ASSA** Creado mediante el Decreto 268 de 2004 creado como un establecimiento publico descentralizado del orden distrital adscrito al Despacho del Alcalde dotado de personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa y tiene como objeto promover el Talento Distrital mediante Becas, subsidios y financiación de créditos a los estudiantes de mejores calidades académicas.

10. **Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMAB.** Transformado mediante el Decreto 208 de 2004 y así Barranquilla Medio Ambiente BAMA, pasa a Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMAB creado como un Establecimiento Publico del orden distrital adscrito al Despacho del Alcalde dotado de personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa, y tiene por objetivo principal trabajar para garantizar el derecho ciudadano a un ambiente sano .

11. **Banco de los Pobres. Decreto 0030 de 2004.** Por medio del cual se institucionaliza el Programa "Banco de Los Pobres".

12. **Fondo de Apoyo Educativo – Gratuidad.**

13. **Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana IDIS.** Constituido mediante Decreto 0209 de Junio 7 de 2004 (Acuerdo 001 del 2004), se constituyó el Fondo de Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana IDIS, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 418 de 1997 modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 dispuso la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad. El Decreto 0209 de Junio 7 de 2004 estableció el régimen interno su financiación y demás disposiciones reguladoras y se delegó la administración del Fondo cuenta Distrital en un Secretario y no en un establecimiento público, lo cual fue modificado creando un Instituto Distrital para la Inversión en Seguridad y Convivencia Ciudadana IDIS.

14. **Red Pública Hospitalaria de Barranquilla.** Creada mediante el Decreto 255 de 2004 se crea como una entidad pública de categoría especial, descentralizada, del orden Distrital, con personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría distrital de salud integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud sometida al Régimen previsto en la Ley 100 de 1993.

15. **Corporación Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla "Cordeportes".** Creada mediante el Decreto 258 de 2004 creado como un establecimiento publico descentralizado del orden distrital adscrito al despacho del alcalde dotado de personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa y tiene como objeto el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución, y asesoramiento de la practica del deporte.

16. **Porsusalud.** Creada mediante el Decreto 256 de 2004. O quien haga sus veces por reformas posteriores a su creación inicial. Empresa Industrial y Comercial del Estado tiene como competencias generales el campo de la

76

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 008 - 2008

FECHA: 6 - JUN. 2008 2008

**"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DE PRECISAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA EXPEDIR NORMAS CON FUERZA DE ACUERDO QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA NECESARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

salud, como entidad Promotora De Salud (EPS) y prestadora de servicios en todos los niveles de atención. Es una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, vinculada al Distrito Especial Industrial y portuario de Barranquilla.

**17. Fondo Mixto De Protección Promoción y Apoyo al Carnaval de Barranquilla Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad. O quien haga sus veces por reformas posteriores a su creación inicial.** Creado mediante el Decreto 264 de 2004, Empresa de Economía Mixta del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y tiene como objetivos principal la promoción, colaboración y apoyo a todas las expresiones y manifestaciones de los actores del carnaval y apoyar todos sus programas, proyectos y acciones.

**18.- Fondo Mixto De Protección Promoción y Apoyo al Fondo al Jardín Botánico O quien haga sus veces por reformas posteriores a su creación inicial.** Creado mediante el Decreto 270 de 2004, el cual será una Empresa de Economía Mixta del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y tiene como objetivos principal la promoción, colaboración y apoyo al Jardín Botánico, como medio para conservar e investigar la diversidad biológica del área.

**19. Instituto Distrital de Cultura Turismo de Barranquilla.** Fue creado por Acuerdo Distrital 047 de Dic. 9 de 1994. Modificado mediante el Acuerdo 011 de Agosto 31 de 2005, Por el cual se modifica el Acuerdo de creación del Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Barranquilla. Es un ente descentralizado con autonomía administrativa adscrito a la Administración Distrital encargado de diseñar e implementar políticas culturales para la ciudad y ejecutar definidos en el plan de gobierno Distrital.

Una vez conformada la nueva estructura de la organización administrativa del Distrito de Barranquilla, se establecerán los objetivos y competencias orgánicas de cada secretaría, dependencia, organismo, entidad, asignándole a cada una de ellas sus funciones generales y específicas, evitando, en todo caso, que se presenten duplicidad de funciones entre ellas.

2. Disponer la fusión, escisión, disolución y consiguiente liquidación de sociedades entre entidades públicas, sociedades de economía mixta y, sociedades descentralizadas en las cuales exista participación de entidades públicas del orden Distrital. El acto que ordene la fusión, supresión o disolución y liquidación, dispondrá sobre la subrogación de obligaciones y derechos de los organismos o entidades fusionadas, suprimidos o disueltos (artículo 52 de la Ley 489 de 1998).
3. Aplicar el régimen para la liquidación y disolución de entidades públicas del orden Distrital de conformidad con las leyes que rijan la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Facultar y autorizar al señor Alcalde Distrital de Barranquilla por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo, para contratar Operaciones de Crédito Público para financiar el pago de las indemnizaciones del personal en proceso de reducción de planta, que determine el programa de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional. Este nuevo Empréstito

77

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. \_\_\_\_\_

FECHA: 6 - JUN. 2008 2008

**"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DE PRECISAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA EXPEDIR NORMAS CON FUERZA DE ACUERDO QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA NECESARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

de Saneamiento Fiscal, se destinará únicamente y exclusivamente a pagar las indemnizaciones, obligaciones, liquidaciones de contratos de prestación de servicios personales y pasivos laborales del personal que sea necesario desvincular en el Proceso de Reestructuración de la Administración Central y Descentralizada, de la entidad territorial, fundamentada en la aprobación otorgada por el Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Distrito de Barranquilla para contratar Operaciones de Crédito Público. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6° del artículo 58° de la ley 550 de 1999 y el numeral 3° de la Cláusula Décima Primera del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, por escrito y de manera expresa, ha manifestado su conformidad para que el Distrito celebre la Operación de Crédito Público descrita.

**PARAGRAFO:** Para darle cumplimiento al presente Acuerdo, se autoriza al Alcalde Distrital de Barranquilla, para que dentro de un término máximo de seis (6) meses, contabilizados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, realice las modificaciones al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Distrito Vigencia fiscal 2008.

**ARTICULO TERCERO.** Las facultades conferidas en el presente Acuerdo, se ejercerán por el Alcalde Distrital, con el propósito de racionalizar la Administración, garantizar la eficiencia y la eficacia de la función administrativa y reducir el gasto público para hacer sostenible la deuda pública del Distrito, teniendo como criterio marco el desarrollo institucional hacia la modernidad funcional y operativa.

**ARTICULO CUARTO.** Una vez vencido el término de seis (6) meses, y dentro de los cuatro (4) meses siguientes los secretarios de despacho, gerentes y directores de entes descentralizados, directores de las entidades, organismos y dependencias de la Administración Central y Descentralizada deberán por obligación venir al Concejo Distrital a entregar y sustentar en la plenaria de dicha corporación informe detallado del proceso de reestructuración administrativa en lo correspondiente a su competencia orgánica y funcional. El incumplimiento de lo ordenado en el presente artículo será calificado como causal de mala conducta notoria.

**ARTÍCULO QUINTO.** En el acto que ordena la supresión o disolución se señalará el plazo de liquidación, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la entidad y será de un año, atendiendo las disponibilidades financieras del Distrito prorrogable por decreto del Alcalde hasta por un (1) año más. Las entidades en proceso de liquidación no podrán tener planta de personal salvo a las establecidas por ley.

**ARTICULO SEXTO. PROTECCIÓN ESPECIAL.** De conformidad por lo dispuesto por la ley 790 de 2002 y su decreto reglamentario 190 de 2003, no podrán ser retirados del servicio en desarrollo del presente acuerdo por el cual se modifica la estructura de la Administración Central y descentralizado en orden a la modernización y desarrollo institucional del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a: a) las madres cabeza de familia sin alternativa económica, b) las personas con limitaciones físicas, mentales, visuales o auditivas. c) los servidores próximos a pensionarse que les falten tres o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicios o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o de vejez.

78

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 008

FECHA: 6 - JUN. 2008 2008

**"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DE PRECISAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA EXPEDIR NORMAS CON FUERZA DE ACUERDO QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA NECESARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

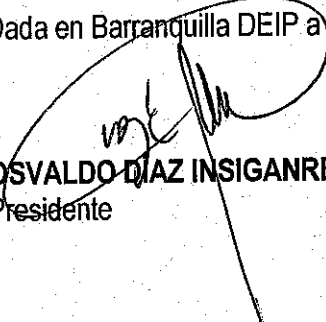
**Protección especial a la maternidad y a los menores de edad.** Artículo 236 subrogado por la Ley 50 de 1990 Art. 34 Cap. V del Código Sustantivo del Trabajo. Estos beneficios no excluyen al trabajador del sector público.

**Protección especial del derecho de asociación sindical.** Art. 39 de la Constitución Política. Garantizando el fuero sindical de los funcionarios que ostentan este estatus, es decir, la aplicación de las disposiciones generales de Derecho Colectivo de Trabajo señaladas en el Código Sustantivo de Trabajo Art. 353.

**ARTICULO SEPTIMO.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barranquilla DEIP a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de 6 - JUN. 2008 2008.

  
OSVALDO DÍAZ INSIGANRES  
Presidente

CARLOS ROJANO LLINAS  
Primer Vicepresidente

SERGIO CADENA OSORIO  
Segundo Vicepresidente

  
ANTONIO DEL RIO CABARCAS  
Secretario General

**"EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA"**

**CERTIFICA**

QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACIÓN, EN LAS SIGUIENTES FERCHAS:

EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN TERCERA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTO GENERALES EL DÍA 14 DE ABRIL DEL 2008.

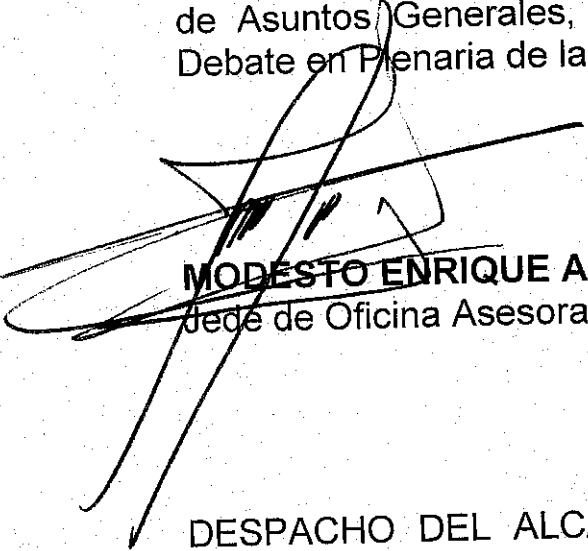
EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2008.

  
ANTONIO DEL RIO CABARCAS  
Secretario General



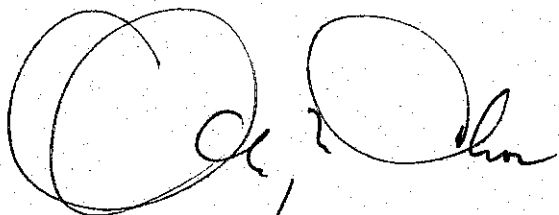
79

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DESPACHO – Barranquilla – 30 de Abril de 2008, Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el presente Acuerdo “ **POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DE PRECISAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA EXPEDIR NORMAS CON FUERZA DE ACUERDO QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA NECESARIAS PARA LA MODERNIZACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**” para su respectiva sanción informándole que fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 14 de abril de 2008 y en Segundo Debate en Plenaria de la Corporación, el día 21 de abril de 2008.

  
**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 6 de junio de 2008, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado: “ **POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DE PRECISAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA EXPEDIR NORMAS CON FUERZA DE ACUERDO QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA NECESARIAS PARA LA MODERNIZACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**”

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla